



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD  
RAD: No. 20001-31-10-001- 2020-00071-00

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

El señor LEONARDO JOSE ROJAS PADILLA, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Impugnación de la Paternidad en contra de la señora MARIA JOSE TOERREGROSA VERGARA, representante del menor LIAN MATIAS ROJAS TORREGROSA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que esta agencia judicial no es competente para conocer de este proceso en razón al domicilio del menor demandado, toda vez que en la demanda se indica que tiene su domicilio en el Carmen de Bolívar, y en el acápite de notificaciones solicita que la misma se surta en esa municipalidad; por lo tanto el competente para conocer de este proceso es el Juez Promiscuo de Familia del Carmen de Bolívar; con fundamento en el artículo 28 numeral 2° del C.G.P.

Por lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 90 inciso segundo del numeral séptimo del C.G.P., el despacho rechazará de plano la presente demanda por falta de competencia y ordenará enviarla al juez competente.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar Cesar,

**RESUELVE**

PRIMERO: Rechácese de plano la presente demanda por falta de competencia, según lo consignado en esta providencia.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda al Juzgado Promiscuo de Familia de El Carmen de Bolívar, por conducto del Centro de Servicio de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica  
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario